

OTROSÍ No. 1 AL ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente documento se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **CARLOS DIEGO QUINTERO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.838 de Mocoa - Putumayo, quien obra en su condición de Gobernador encargado del **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, identificado con NIT 800094164-4, como consta en el Decreto No. 301 del 15 de octubre de 2024 en el que se designa las funciones de Gobernador encargado y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente otrosí, que hemos acordado previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de junio de 2024 **PATRIMONIO NATURAL** y **LA GOBERNACIÓN** suscribieron el Acta Específica modalidad Convenio No. 001 del Acuerdo Marco No. 013 de 2024, cuyo objeto consiste en "Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del departamento del Putumayo con fundamento en las normas vigentes para brindar el servicio de extensión a los productores rurales".
2. Que el plazo de duración del Acta Específica según la cláusula Séptima será de cuatro (4) meses, iniciando ejecución con la firma de las partes.
3. Que el valor del Acta Específica asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS (\$107.000.000)**, el PID 1, Línea 3.2.1.1. Prestación de servicios de extensión rural especialmente en los NDFs, que serán aportados y ejecutados por **PATRIMONIO NATURAL**.
4. Que la supervisión y control del Acta Específica según la cláusula Décima estará a cargo Líder del Pilar 3 Desarrollo Agroambiental.
5. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 8 de octubre de 2024, el Supervisor del Acta Específica Líder del Pilar 3, solicita prorrogar por dos (2) meses el tiempo de ejecución del Acta Específica No. 001, indicando que:

"El Acta Específica V.A. II No. 013 DE 2024 fue firmada el 18 de junio del 2024, y la duración inicial fue de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.

Con el apoyo de:

OTROSÍ No. 1 AL ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

Dentro del plan de adquisiciones y cronograma propuestos para la ejecución del acta específica V.A. II No. 013 DE 2024 se proyectó la contratación del equipo consultor para dos (02) meses, dieciocho (18) días lo cual genera:

En el proceso de selección y contratación del equipo consultor, se presentaron dificultades frente a la contratación del profesional ambiental, por lo que fue necesario modificar el modelo de convocatoria y realizar proceso de licitación abierta nacional retrasando la contratación en quince (15) días, por lo que fue necesario contratar los consultores por dos (02) meses y quince (15) días para que no excediera el tiempo de duración del acta específica.

Dentro del Pan de Adquisiciones inicial, se tenía prevista la línea 6 correspondiente a Gastos de logística para realización de dos audiencias públicas – talleres previstos con actores en los diferentes municipios mediante el método de cotización de precios, sin embargo a la hora de ejecutar la línea por el tiempo que requería esta modalidad de selección, se hacía imposible dar espera a los tiempos del proceso debido a que retrasaba el inicio de las actividades participativas, por lo que fue necesaria hacer una modificación al PAA para pasar la línea de Cotización de precios a gastos operativos para poder dar celeridad a las actividades del Acta Específica.

En el momento se han desarrollado los espacios participativos y se encuentra en fase de redacción y validación del documento del plan departamental de extensión agropecuaria PDEA-Putumayo, estando pendiente la validación en Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario - de CONSEA departamental y por parte de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.

Para efectos de los productos requeridos en el acta específica se tiene pendiente la finalización del documento PDEA con el visto bueno de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, el evento de socialización final del mismo y la liquidación del acta específica.

Se prevé la presentación del documento final ante la Asamblea Departamental para las sesiones extraordinarias del mes de octubre, salvo que surjan imprevistos o solicitudes de ajuste por este estamento del orden departamental.

En este orden de ideas, desde la Gobernación del Putumayo, solicitamos amablemente la prórroga en tiempo del acta específica V.A. II. N° 001 mediante correo del 25 de septiembre de 2024, con el objetivo de dar cumplimiento a lo proyectado en el plan de adquisiciones, cronograma y plan de trabajo del acta específica de manera eficiente."

6. Que en virtud de lo pactado en el Acta Específica No. 001 Parágrafo 2 de la Cláusula Séptima, las condiciones para prorrogar son:

Con el apoyo de:

OTROSÍ No. 1 AL ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar."

7. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 3 - Desarrollo Agroambiental; fue actualizado la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de **PATRIMONIO NATURAL**.
8. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica modalidad Convenio No. 001 del Acuerdo Marco No. 013 de 2024, En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **17 de diciembre de 2024** y dicha cláusula queda así:

"SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica. (...)"

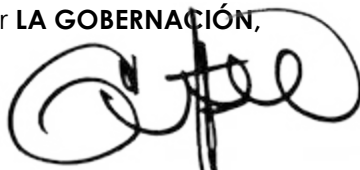
SEGUNDA: Las demás estipulaciones del Acta Específica modalidad Convenio No. 001, no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de octubre de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

Por **LA GOBERNACIÓN**,



CARLOS DIEGO QUINTERO GUERRERO
GOBERNADOR ENCARGADO DEL
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

ELABORÓ: Olga Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.

Con el apoyo de: